



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 070-2025-GRJ/GR

10 FEB 2025

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2025-GRJ/GRDS/SGDSIO, de fecha 22 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades del Gobierno Regional de Junín, Informe N° 18-2025-GRJ-ORAJ de fecha 28 de enero emitido por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. De conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Carta Magna, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 192 de la Carta Magna, corresponde a las regiones dentro de su competencia, promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. En ese sentido, acorde al segundo párrafo del literal a) del artículo 45° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales, y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, se aprobó la Política Nacional de Juventud, la misma que, de acuerdo a su artículo segundo, es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme a su autonomía y competencias;

Que, la Política Nacional de Juventud aborda como problema público la desigualdad en alcanzar el desarrollo integral de la población joven, la cual afecta su participación en la sociedad. En ese contexto, establece 6 objetivos prioritarios, 14 lineamientos y 39 servicios, que afrontan la situación actual de la población joven, con un horizonte temporal al 2030, y contribuyen a alcanzar la situación futura deseada: al 2030, ocho de cada diez jóvenes entre 15 y 29 años de edad mejoren su desarrollo integral para su efectiva participación en la sociedad;

Que, la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, establece el marco normativo e institucional que orienta las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil. De esta forma, permite impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud.

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	08770063
EXP. N°	05958429





Gobierno Regional Junin



Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, determina que todo joven tiene derecho a la protección efectiva del Estado para el ejercicio o defensa de sus derechos. A su vez, la ley determina una serie de principios que guían la interpretación de diversas reglas normativas, tal es el caso del Artículo III, Principio de Equidad, mediante el cual el Estado promueve y fomenta el acceso universal de los jóvenes a los servicios básicos que prestan las instituciones y entidades del Estado; priorizando la atención de los jóvenes que por su vulnerabilidad física, psíquica o socioeconómica lo requieran.

Que, por su parte, el artículo 2° de la citada ley establece su alcance y determina el rango etario que define a la juventud en el Perú. Así, son beneficiarios de la presente ley los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

Que, en lo que respecta al ámbito territorial, vale decir, los niveles de gobierno regional y local, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, determina el Principio de Descentralización, mediante el cual el Estado promueve y contribuye la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos en favor de la juventud en el nivel local, regional y nacional, contribuyendo a su desarrollo integral.

Que, al respecto, en el primer párrafo del literal a) del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es competencia exclusiva del Gobierno Nacional definir, dirigir, normar y gestionar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales se formulan considerando los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales, concordando el carácter unitario y descentralizado del gobierno de la República.

Que, asimismo, el citado artículo señala que los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales. Corresponde al Gobierno Nacional determinar la jerarquización de los activos, empresas y proyectos por su alcance nacional, regional o local, la que se aprobará mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, previa opinión técnica del Consejo Nacional de Descentralización

Que, en esta línea, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, reconoce expresamente a las juventudes como una de las poblaciones destinatarias de medidas de política en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades. Así, el literal h) del artículo 60 de la Ley señala que una de las funciones específicas de estas entidades territoriales es formular y ejecutar políticas y acciones concretas para que la asistencia social se torne productiva para la región. Sin embargo, que dichas medidas darán protección especial y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Que, el principio de inclusión, plasmado en el numeral 4 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina que los gobiernos regionales desarrollan políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado; principalmente, poblaciones ubicadas en el ámbito rural y organizadas en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la





Gobierno Regional Junín



discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación.



Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2025-GRJ/GRDS/SGDSIO de fecha 22 de enero de 2025, la Subgerencia de Desarrollo social e Igualdad de Oportunidades remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Junín, y hace conocimiento de la viabilidad de contar con una Política Regional de Juventud y la necesidad de conformar el Equipo Técnico Regional para la formulación de la Política Regional de la Juventud Junín.



Que, a partir del Informe N° 18-2025-GRJ-ORAJ de fecha 28 de enero de 2025 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín, considera viable aprobar la Resolución ejecutiva Regional: Conformación del Equipo Técnico Regional para la formulación de la Política Regional de la Juventud Junín, con el objetivo de dirigir, formular y supervisar el proceso de aprobación de la política Regional de la Juventud por parte del Consejo Regional, como parte de las funciones según establece el artículo 16 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales;



De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú; de conformidad con la competencia, atribuciones y funciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Social, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.



Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y sus modificatorias en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín, contando con las visaciones, de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades y la Dirección de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Equipo Técnico Regional para la formulación de la Política Regional de Juventud del Gobierno Regional de Junín, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- a) Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien preside
- b) Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, quien asume la Secretaría Técnica
- c) Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- d) Gerencia Regional de Desarrollo Económico
- e) Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
- f) Dirección Regional de Salud
- g) Dirección Regional de Educación
- h) Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- i) Dirección Regional de Producción
- j) Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.



Gobierno Regional Junín



- k) Dirección Desconcentrada de Cultura de la región Junín.
- l) Representante de las Universidades de la Región Junín.
- m) Representante de Organizaciones juveniles.
- n) Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza.
- o) Representante de coordinación territorial Junín del Programa Nacional AURORA
- p) Consejo Regional de la Juventud - COREJU
- q) Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS
- r) Consejo Regional Junín del Gobierno Regional
- s) Sub Gerencia de Atención a las Personas con Discapacidad.
- t) Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS
- u) Instituto Nacional de Estadística e informática - INEI
- v) Sub Gerencia de Pueblos Originarios
- w) Sub Gerencia de Pueblos Originarios

La conformación del Equipo Técnico Regional puede modificarse de acuerdo a las necesidades y desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el Equipo Técnico Regional tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar un informe que contenga la propuesta de la Política Regional de Juventud para la reducción de las brechas de acceso, oportunidades y promover el desarrollo integral de las juventudes de la región Junín.
- b) Elaborar el plan de trabajo, en un plazo máxima de quince (15) días, a partir de su instalación.
- c) Convocar a los miembros del Equipo Técnico para llevar a cabo las mesas de trabajo que permitan realizar el diseño y formulación de la Política Regional de Juventud.
- d) Convocar a instituciones aliadas, expertos y a la academia, para participar de las mesas de trabajo en el diseño y formulación de la Política Regional de Juventud.
- e) Elaborar informes sobre el avance en el diseño y formulación de la Política Regional de Juventud a solicitud de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- f) Elaborar y sustentar ante el Consejo Regional, un informe que contenga la propuesta y hoja de ruta para su implementación, de la Política Regional de Juventud, para la reducción de las brechas de acceso, oportunidades y promover el desarrollo integral de las juventudes de la región Junín.
- g) Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, del Gobierno Regional de Junín para que, en un plazo de veinte (20) días hábiles de publicada la presente resolución, convoque a los representantes titular y alterno de las instituciones establecidas en el artículo primero para dar inicio a la formulación de la Política Regional de la Juventud Junín; en la cual deberán aprobar un Plan de Trabajo y Reglamento Interno para el funcionamiento del Equipo Técnico Regional.

ARTÍCULO CUARTO: El Equipo Técnico tiene como objetivo dirigir, formular y supervisar el proceso de aprobación de la Política Regional de la Juventud Junín por





Gobierno Regional Junín



parte del Consejo Regional, como parte de sus funciones según establece el artículo 16 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO QUINTO: El Equipo Técnico Regional puede convocar a sus sesiones a representantes de otras gerencias y/o actores de la región de Junín, según las necesidades que se vayan planteando durante la formulación de la Política Regional de la Juventud de Junín.

ARTÍCULO SEXTO: El secretario técnico, designado por la Sub Gerencia de Desarrollo social e Igualdad de Oportunidades, tiene las siguientes funciones:

- a) Convocar a los miembros del Equipo Técnico Regional a pedido del presidente.
- b) Elaborar, custodiar y compartir con los miembros del Equipo Técnico Regional las actas de acuerdos tomados en las sesiones.
- c) Convocar a cada Gerencia para la renovación de sus representantes titular y alterno, en caso sea necesario.
- d) Reportar a la Sub Gerencia de Desarrollo social e Igualdad de Oportunidades, del Gobierno Regional de Junín, el cumplimiento de las actividades programadas y acontecimientos de relevancia para el Equipo Técnico.
- e) Sistematizar, analizar y presentar los resultados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ESTABLECER, la vigencia del presente Equipo Técnico, como máximo de 180 días hábiles a partir de la aprobación del plan de trabajo, para la presentación del informe final de propuesta de la Política Regional de Juventud de Junín, para su aprobación ante el Consejo Regional de Junín.

ARTÍCULO OCTAVO: FORMALIZAR el inicio del proceso de formulación de la Política Regional de Juventud de Junín.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Junín.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFÍQUESE con el presente acto resolutivo, a los integrantes del Equipo Técnico Regional para la formulación de la Política Regional de Juventud de Junín, reconocidos en el artículo primero de la presente resolución, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Subgerencia Sub Gerencia de Desarrollo social e Igualdad de Oportunidades, y a los órganos estructurados competentes del Gobierno Regional de Junín, a efectos de que procedan conforme a sus atribuciones, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 11 FEB 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL